



AYUNTAMIENTO

ACEITUNA

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de aprovechamientos realizables en bienes municipales

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión del 1 de Junio de 2.016, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los aprovechamientos realizables en los bienes municipales de servicio público (Montes Catalogados de Propiedad Municipal) de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2.004 queda aprobada definitivamente y se hace público su texto a efectos de su entrada en vigor teniendo el siguiente tenor literal :

El artículo 7 de dicha ordenanza se le añade el texto :

Previa audiencia al interesado deberá pagar el triple de la cantidad actualmente establecida por cada cabeza de ganado vacuno que esté pastando de forma no autorizada en la dehesa o que haya sacado o cambiado cabezas de forma no autorizada por el Ayuntamiento.

Se establece asimismo una penalización de que debe sacar de la dehesa las siguientes cabezas en función de las que tenga pastando en la dehesa la persona titular de la explotación :

Si tiene hasta 10 vacas deberá sacar 2 vacas.

Si tiene de 11 a 15 vacas deberá sacar 3 vacas

Si tiene de 16 a 20 vacas debereá sacar 4 vacas

Si tiene de 21 a 25 vacas deberá sacar 5 vacas

Si tiene de 26 a 30 vacas deberá sacar 6 vacas

Y así sucesivamente siguiendo dicha escala a razón de sacar el 20% del ganado que se tenga en la dehesa.

El presente sistema sancionador también es aplicable a los propietarios de los toros.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de octubre de 2.016

Contra la aprobación de la presente modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Aceituna, 20 de Julio de 2016.

EL ALCALDE,
JOSAFAT CLEMENTE PÉREZ

3119